

Resolución No. 10599 DEL 5 DE JULIO DE 2022

Por la cual se convoca la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y por el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006 es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que La Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la acción comunitaria, la inclusión, la solidaridad, la investigación, la internacionalización y la innovación en todas sus expresiones, con el uso intensivo de las tecnologías, en particular de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, significativo y colaborativo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Que el artículo 16, del Acuerdo No. 014 de 23 de julio de 2018, por el cual se modifica el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), establece que el Consejo Superior Universitario es el máximo organismo de dirección y gobierno de la institución, y está integrado por:

- a) El ministro de Educación Nacional, o su delegado, quien lo presidirá
- b) Un miembro designado por el presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario
- c) Un gobernador designado por los gobernadores que integran la Federación Nacional de Departamentos
- d) Un representante del sector productivo
- e) Un rector universitario
- f) Un representante de las directivas académicas, elegido por el Consejo Académico
- g) El presidente de la Red de Docentes
- h) El presidente de la Red de Egresados
- i) El presidente la Red de Estudiantes
- j) El rector de la Universidad, con voz y sin voto.

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <sgeneral@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

Resolución No. 10599 DEL 5 DE JULIO DE 2022

Por la cual se convoca la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–.

Que el literal b, del Parágrafo 2, del Estatuto, consagra que el periodo del representante del sector productivo será de cuatro (4) años contados a partir de su posesión o hasta tanto sea reemplazado por las decisiones del gremio al cual pertenezca.

Que dentro de las funciones del Rector, definidas en el literal k, del artículo 21, del Estatuto General se encuentra la de convocar y gestionar los recursos que se requieran para dar cumplimiento a la normativa establecida por el Consejo Superior Universitario, en cuanto a la designación y elección de los miembros del Consejo Superior, Académico y de Escuela.

Que mediante Acuerdo número 014 del 27 de septiembre de 2007, se expidió la Reglamentación para la elección de los miembros integrantes de los Consejos Superior, Académico y de Escuela de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Que el artículo 12 ibídem, establece que los consejeros permanecerán en sus funciones mientras tengan las calidades y hasta tanto sean reemplazados.

Que el actual representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior, inició su periodo de representatividad el 25 de septiembre de 2018, día de su posesión, y finaliza el 24 de septiembre de 2022.

Que para efectos de la presente convocatoria, se entiende por sector productivo, aquellas organizaciones de carácter gremial que agrupan a los sectores privados de la actividad económica nacional.

Que se hace necesario realizar la convocatoria para la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convocar la elección del Representante del Sector Productivo, ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS Y CALIDADES. Los requisitos y calidades de acuerdo con la reglamentación interna, para ser elegido Representante del Sector Productivo, son los siguientes:

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <sgeneral@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Resolución No. 10599 DEL 5 DE JULIO DE 2022

Por la cual se convoca la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–.

- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio
- b) Desempeñar cargo directivo en cualquiera de las organizaciones de los gremios que representa.
- c) La postulación deberá ser realizada por el representante legal correspondiente, adjuntando la hoja de vida del postulante.
- d) Presentar una propuesta que garantice un efectivo aporte a los objetivos de la Universidad.
- e) Ser profesional universitario y tener mínimo tres (3) años de experiencia en las labores del sector productivo que representa su candidatura.

ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la elección del Representante de que trata la presente convocatoria es el siguiente:

A. DE LA DIVULGACIÓN

La Rectoría de la UNAD convoca públicamente a través de la página Web institucional www.unad.edu.co, y desde el micrositio del proceso (<https://sgeneral.unad.edu.co/secretaria-general/consejo-superior/elecciones-consejeros>), para que quienes reúnan los requisitos y se encuentren interesados, sean postulados por el representante legal de la organización gremial del sector productivo ante el Consejo Superior, entre el **12 de agosto de 2022 y hasta el 21 de agosto de 2022**, para lo cual deberá realizar la inscripción en línea en el aplicativo web, adjuntando la respectiva hoja de vida y la propuesta que garantice un efectivo aporte a los objetivos de la Universidad.

B. DE LA INSCRIPCIÓN

La inscripción de candidatos se hará a través del aplicativo en línea adjuntando la hoja de vida, su propuesta programática (en formato PDF), una foto de rostro y acreditando los requisitos establecidos para tal efecto.

La etapa de inscripción se adelantará entre el **22 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m. y hasta el 26 de agosto de 2022 a las 17:00 horas.**

Parágrafo único: Para que haya elección deberá haber como mínimo tres (3) candidatos.

C. DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La Secretaría General verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos entre el **29 y el 31 de agosto de 2022.**

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <sgeneral@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Resolución No. 10599 DEL 5 DE JULIO DE 2022

Por la cual se convoca la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–.

D. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La lista de candidatos admitidos al proceso que cumplen con los requisitos será publicada **el 1 de septiembre de 2022 a las 16:00 horas.**

Entrega de las propuestas de los postulantes habilitados a los miembros del Consejo Superior Universitario para su conocimiento y análisis, **el 2 de septiembre de 2022.**

E. DE LAS ENTREVISTAS

El Consejo Superior entrevistará a cada uno de los postulantes el día martes **20 de septiembre de 2022**, y elegirá por votación secreta y por mayoría de votos al representante ante este organismo. La Secretaría General será la encargada de escrutar los votos y comunicar la decisión.

En caso de empate se efectuará una nueva votación hasta que se logre la mayoría.

La Secretaría General, publicará los resultados a la comunidad universitaria el día **21 de septiembre de 2022.**

F. DE LA POSESIÓN

La posesión del nuevo miembro del Consejo Superior se llevará a cabo el día martes **27 de septiembre de 2022.**

ARTÍCULO 4. PERIODO. El período será de cuatro (4) años contados a partir de su posesión o hasta tanto sea reemplazado por las decisiones del gremio al cual pertenezca.

ARTÍCULO 5. DERECHOS, OBLIGACIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los miembros de los Consejos elegidos en tal condición, así se llamen representantes o delegados, están en la obligación de actuar y decidir en beneficio de la Universidad y en función exclusiva del bienestar y del progreso de la misma; aunque ejercen funciones públicas no adquieren por este solo hecho el carácter de empleados públicos; aquellos que tengan esta calidad están sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos establecidos por la Ley, los Estatutos y las disposiciones aplicables a los miembros de las Juntas o de los Consejos Directivos de las instituciones estatales.

ARTÍCULO 6. VIGILANCIA. La Comisión de Elecciones de la UNAD, creada mediante Acuerdo Número 014 del 27 de septiembre de 2007 será la encargada de ejercer la vigilancia y control durante el proceso y resolverá cualquier problema o conflicto que pueda surgir en el desarrollo del evento electoral.

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <sgeneral@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

Resolución No. 10599 DEL 5 DE JULIO DE 2022

Por la cual se convoca la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–.

ARTÍCULO 7. PERDIDA DE LA CALIDAD DE CONSEJERO. Se perderá la calidad de consejero por:

- a) Por renuncia al cargo.
- b) Por muerte.
- c) Por pérdida de la calidad con la cual fue elegido.
- d) Por faltar reiteradamente a las sesiones del respectivo Consejo sin justa causa.
- e) Ser condenado penalmente o sancionado disciplinariamente, siempre y cuando la sanción respectiva se encuentre debidamente ejecutoriada.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los cinco (5) días del mes de julio de 2022



JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector



Revisó: Esther Constanza Venegas Castro – Secretaria General

Proyectó: Andrés F. Muñoz P.

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
Correos electrónicos: <sgeneral@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)